

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 48

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 24 de agosto de 2021.

- * [RESO-2021-3-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD”.
- * [RESO-2021-4-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “CURSO DE CONDUCCIÓN Y MANEJO DE MÓVILES POLICIALES PARA EL TRASLADO DE DETENIDOS”.
- * [RESO-2021-5-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) II”.
- * [RESO-2021-6-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN DENOMINADA “CURSO DE AUXILIAR ARMERO ESPECIALISTA EN ARMAS DE DOTACIÓN POLICIAL”.
- * [RESO-2021-332-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-340-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-345-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-333-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-336-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-337-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-338-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-343-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-334-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA ADMINISTRACION EL SOL S.A.
- * [RESO-2021-335-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO LA FIRMA COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PORTEROS LTDA.
- * [RESO-2021-341-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2019-566-GDEBA-DPGSPMSGP DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, INTERPUESTO POR FIRMA CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF.
- * [RESO-2021-342-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-346-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR A RECURSOS DE REVOCATORIAS INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2021-344-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-84-GDEBA-DPGSPMSGP, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMMAND GROUP S.R.L.
- * [RESO-2021-339-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2021-3-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-18939084-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-18939084-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, dependiente de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, propicia la aprobación de la capacitación denominada “**Actualización en materia de intervenciones de Policía de Proximidad**”, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que la realidad de los diversos contextos operativos exige a las/los efectivos policiales comprender las características y las particularidades de sus problemáticas, para generar respuestas profesionales a la altura de las necesidades de la comunidad. En tal sentido, se propicia capacitar al efectivo en los diferentes conceptos que implica la seguridad ciudadana, el temperamento y la actitud de servicio necesarios para abordar las intervenciones de proximidad, ya sea con niños, niñas u adolescentes; personas con presunto padecimiento de salud mental; personas bajo la influencia del consumo de sustancias psicoactivas o en materia de violencia de género;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Actualización en materia de intervenciones de Policía de Proximidad**” según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-2021-19506962-GDEBA-DPFCEMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMMSGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.08.19 11:36:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-19506962-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-18939084-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Único

XVIII. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN.

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

XVIII.2) Actualización en Materia de Intervenciones de Policía de Proximidad.

1-Carátula:

Nombre de la Capacitación: ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD.

Superintendencia o Área Responsable: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.
DIRECCIÓN CENTROS DE ENTRENAMIENTO POLICIAL

Modalidad: Presencial

Carga horaria: 25 horas reloj, equivalente a 38 horas cátedra.

Duración: Cinco jornadas de 5 horas reloj, equivalente a 8 horas cátedra.

Coordinador de la capacitación: Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección Centros de Entrenamiento Policial.

2- Nombre del proyecto de capacitación y área responsable del proyecto

Nombre: ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD
Responsable: Dirección de Capacitación y Entrenamiento. Dirección Centros de Entrenamiento Policial.

3- Modalidad de la Propuesta:

Jornadas presenciales, con afectación de servicio.

4- Destinatarios:

Personal Policial de las Policías de la provincia de Buenos Aires.

5- Fundamentación:

El paradigma de policía de proximidad tiene como premisa fundamental proteger la vida, la integridad, los bienes y los derechos de los ciudadanos desde una perspectiva preventiva y de cercanía con la comunidad. Teniendo en cuenta los desafíos que las dinámicas sociales plantean, los funcionarios policiales deben valerse de conocimientos muy diversos, provenientes de las distintas disciplinas que convergen en la labor policial cotidiana, sin perder de vista con ello cuál es la especificidad de la respuesta que deben dar como policías ante una determinada situación. La realidad de los distintos contextos operativos exige al efectivo policial comprender las características y las particularidades de sus problemáticas, para generar respuestas profesionales a la altura de las expectativas y necesidades de la comunidad. Dichas respuestas implican en muchas ocasiones realizar una derivación eficaz hacia las diversas agencias que operan en el territorio, antes que una resolución directa de un problema. Para ello, se deberá introducir al efectivo en los diferentes conceptos que implica la seguridad ciudadana, el temperamento y la actitud de servicio necesarios para abordar las distintas intervenciones de proximidad: con niños; niñas y adolescentes; con personas con presunto padecimiento mental; con personas bajo la influencia del consumo de sustancias psicoactivas o intervenciones en materia de violencia de género; todas ellas en el marco del uso racional de la fuerza.

El propósito de la presente jornada consiste en problematizar, de manera introductoria a la temática, la labor del policía de calle, en consideración de las nuevas problemáticas que se plantean en los diferentes territorios, brindando herramientas y propiciando un perfil de policía proactivo y no solo reactivo, que se anticipa a los problemas, que posee un cabal conocimiento del contexto en el que opera y las agencias y organizaciones con las cuales debe articular para encauzar la resolución de conflictos o desescalar niveles de conflictividad.

6- Intenciones Educativas-Propósitos

Propiciar la reflexión sobre la propia práctica, conocer y poner en común estrategias de abordaje para problemas de seguridad pública en el marco del concepto de policía de proximidad.

7- Objetivos

Objetivos Generales

- Conocer y adoptar el concepto de policía de proximidad

Objetivos Específicos

- Desarrollar el concepto de seguridad ciudadana
- Consolidar el conocimiento de los principios y procedimientos básicos de actuación, en el marco del uso racional de la fuerza

- Adoptar prácticas propias de una policía de aproximación
- Incorporar herramientas para el abordaje policial en intervenciones en materia de género, niñez y salud mental

8- Contenidos

Conceptualización del paradigma de Seguridad Ciudadana

Modelo del Uso Racional de la Fuerza

Concepto de fuerza. Factores que influyen en el uso de la fuerza. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego. Evaluación, planificación y actuación. Concepto de sujeto activo. Análisis del comportamiento del sujeto activo. Respuesta profesional por parte del personal policial, escalada y desescalada en los niveles del uso de la fuerza.

Introducción al concepto de policía de proximidad

Concepto, características, ámbito de aplicación, misión.

Marco normativo y conceptos básicos para abordajes con perspectiva de género

Conceptos básicos. Ley Nacional N° 26.485 de protección integral a las mujeres. La violencia por motivos de género. Tipos y modalidades de violencia. Mitos que obstaculizan el acceso a la justicia. Ciclo de la violencia. Características de la mujer maltratada y del hombre con conductas violentas. Evaluación de riesgo y factores a considerar. Ruta crítica. Bases y principios generales normativos en materia de género Ley Provincial N° 12.569 de violencia familiar y su modificatoria Ley N° 14.509. Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género. Colectivo LGBTI+, trato digno y respeto a la identidad de género de las personas.

Marco normativo y conceptos básicos para la primera intervención ante situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes (NNyA)

Bases y principios generales normativos en materia de niñez. Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños ¿Cómo comprendemos a las infancias? Paradigma de protección de derechos vs. Paradigma tutelar. Vulneración de derechos de NNyA. NNyA en conflicto con la Ley Penal.

Marco normativo y conceptos básicos para la primera intervención ante situaciones que involucren a personas con consumo problemático de sustancias y/o presunto padecimiento de salud mental

Bases y principios generales normativos en materia de salud mental. Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental. Leyes N° 26.378 y N° 27.044 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley Nacional N° 23.737 de Tenencia y tráfico de estupefacientes. Personas con consumo problemático de sustancias y/o presunto padecimiento mental: pautas para el diagnóstico inicial. Determinación del nivel de riesgo. Crisis, urgencia y emergencia.

9- Propuesta Metodológica

Presentación de los temas mediante exposición dialogada. Ejercicios prácticos de análisis de casos y simulaciones que promuevan la reflexión sobre las propias prácticas.

10- Carga horaria por asignaturas

Las jornadas contarán con una carga horaria de 25 horas reloj distribuidas de la siguiente manera:

Asignatura	Carga horaria
Seguridad Ciudadana	02 HR
Uso Racional de la Fuerza	06 HR
Introducción al concepto de Policía de Proximidad	02 HR
Intervenciones de Proximidad (Género; Niñez, Salud Mental)	15 HR

11- Lugar

Las Jornadas se organizarán en los diferentes destinos operativos, en instalaciones de las Escuelas de Formación Policial, Centros de Entrenamiento o Centro de Altos Estudios y Especialidades Policiales.

12- Evaluación

La evaluación se desarrollará a lo largo de la cursada, mediante la implementación de técnicas participativas, ejercicios de simulación, fomentando el diálogo, la reflexión sobre la práctica y la integración de saberes previos.

13- Control de Riesgo

No se desarrollarán actividades que impliquen control de riesgo.

14- Bibliografía

Berni, S. (2015) Manual de Capacitación en el Uso Racional de la Fuerza, Ministerio de Seguridad de la Nación.

Orientaciones para la Enseñanza del Uso Racional de la Fuerza (2015). Ministerio de Seguridad de la Nación.

Resolución 506/2013 Ministerio de Seguridad de la Nación.

Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral a las mujeres.

Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género.

Ley Provincial N° 12.569 de Violencia familiar y su modificatoria Ley N° 14.509.

Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.

Leyes N° 26.378 y N° 27.044 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley Nacional N° 23.737 de Tenencia y tráfico de estupefacientes

15- Perfil del equipo docente

Instructores policiales y profesionales del campo del derecho, las ciencias sociales y la salud.

16- Financiamiento de la Propuesta

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

17- Responsable/Coordinador de la Propuesta

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.02 16:26:41 -0300'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2021-4-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-03502701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-03502701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección Centros de Entrenamiento dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación del “Curso de Conducción y Manejo de Móviles Policiales para el traslado de detenidos” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que a partir de la reorganización orgánica funcional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se crea en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección de Centros de Entrenamiento, la “División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales” que, entre sus funciones cuenta con la de: planificar, proponer y elaborar programas de capacitación en cuanto a las habilidades y destrezas propias del patrullaje policial, con características de policía de proximidad en el marco de la función de seguridad;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Curso de Conducción y Manejo de Móviles Policiales para el traslado de detenidos**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-19408292-GDEBA- DPFCEMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021 de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.08.19 11:37:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-19408292-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-03502701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Unico

I. SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL.

I.26) Curso de Conducción y Manejo de Móviles Policiales para el traslado de detenidos.

1. Nombre de la capacitación: “Curso de Conducción y Manejo de Móviles Policiales para el traslado de detenidos”

Superintendencia o área responsable: Dirección Centros de Entrenamiento - Superintendencia de Institutos de Formación Policial

Modalidad: presencial

Carga horaria: 50 HR - 75 HCS

Duración: 5 días consecutivos

Inicio: Septiembre

Finalización: Diciembre

Coordinador: Jefe de División Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales: Comisario Inspector Cristian Baudean
- Dirección Centros de Entrenamiento.

Teléfono de Contacto (0221) 422-5306.

Email: direccionentrenamiento@yahoo.com.ar

2. Nombre del proyecto de capacitación y área responsable:

Curso de Conducción y Manejo de Móviles Policiales para el traslado de detenidos.
Dirección Centros de Entrenamiento - Superintendencia de Institutos de Formación Policial

3. Modalidad de la Propuesta.

La presente propuesta será de carácter presencial y de asistencia obligatoria con afectación al servicio del personal participante, siendo la Superintendencia de Institutos de Formación Policial el área encargada de realizar la afectación y desafectación de los efectivos policiales, como así también quienes se ocupen de notificar a las áreas correspondientes. Se solicitará tener en consideración la reedición de la capacitación, requiriendo previamente las autorizaciones oportunas ante los organismos superiores respectivos.

4. Destinatarios:

Será destinada al personal policial de las Policías de la provincia de Buenos Aires pertenecientes al Subescalafón General, que cuenten con licencia de conducir categoría mínima D.1 o superior.

5. Fundamentación:

Mediante la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de Mayo de 2020, se propicia la reorganización orgánica funcional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, mientras que por el Artículo 54 se crea en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección de Centros de Entrenamiento, la “División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales”, cuya funciones, entre otras, son: cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescripto por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes; planificar, proponer y elaborar programas de capacitación en cuanto a las habilidades y destrezas propias del patrullaje policial, con características de policía de proximidad en el marco de la función de seguridad, a partir de la información recogida en el territorio; coordinar acciones con la División Supervisión de Centros de Entrenamiento, a los efectos de realizar seguimientos y detectar las malas prácticas en el uso y mantenimiento de móviles policiales; promover el aprendizaje de conducción de vehículos al personal policial que no se encuentra habilitado para conducir, a efectos de la posterior gestión de la cédula habilitante; capacitar en cuanto a las actitudes de responsabilidad y respeto a las normas de tránsito, al personal policial habilitado a conducir, y generar espacios de capacitación del mantenimiento preventivo básico de los móviles policiales.

Por lo tanto, se pretende brindar una visión interdisciplinaria al efectivo policial a efectos de poder capacitarse en cuanto a las habilidades y destrezas propias del patrullaje policial -con características de policía de proximidad- con apego a los principios básicos de actuación policial, los Derechos Humanos y perspectiva de género.

La presente propuesta pedagógica tiene por objeto otorgar saberes, habilidades y competencias que posibiliten adquirir herramientas teórico - prácticas que faciliten y coadyuven a los efectivos a un mejor y profesional desempeño en el desarrollo de la función dentro de sus competencias, con el objetivo de brindar una visión interdisciplinaria del efectivo policial, a efectos de poder capacitarse en el manejo de móviles de emergencia desempeñando su función, en particular en el traslado de detenidos, actuando conforme a los principios constitucionales y de legalidad, con profesionalismo y eficacia, logrando así mayor seguridad vial para la población, mediante una capacitación integral combinando manejo y medidas de perfeccionamiento en la utilización de armamento provisto por esta institución policial, con el fin de formar agentes que se descubran preparados frente a las

problemáticas y necesidades actuales, posibilitando espacios de indagación en función de las actuales y futuras intervenciones profesionales.

En relación a lo metodológico, se implementará la modalidad de grupo - aprendizaje - formación, incorporando gradualmente distintas actividades que impliquen compromiso y responsabilidad, circulación de la palabra y la conformación de un espacio democrático donde se construya el saber a partir del intercambio.

6. Intenciones Educativas-Propósitos:

La presente propuesta tendrá como fin propiciar un ámbito de integración de saberes y competencias profesionales, para comprender la importancia de su aplicación en las técnicas de manejo y conducción, formas de conservación y mantenimiento del vehículo policial; actualizar al personal policial en las normativas legales vigentes respecto del uso de los móviles policiales; la aprehensión por parte del cursante de habilidades, destrezas y herramientas para la conducción de vehículos policiales de manera segura y responsable frente a eventuales escenarios de la actividad policial; la coordinación y colaboración de trabajo en equipo para un adecuado desarrollo de la función policial; conocer las medidas de seguridad y prevención de accidentes; conocer el mantenimiento básico de los móviles policiales utilizados por esta repartición; potenciar los conocimientos vinculados a los principios básicos de actuación policial, los Derechos Humanos y la perspectiva de género.

Generar espacios de reflexión en relación a las expectativas de los alumnos promoviendo el ejercicio ético profesional, relacionar las incumbencias profesionales con el contexto social.

7. Objetivos:

- Lograr efectivos con capacidad y profesionalismo en el manejo de móviles policiales para el traslado de detenidos, con el fin de brindar seguridad en el desplazamiento de los mismos y el más alto servicio a la sociedad.
- Aplicar los conocimientos respecto al uso racional de la fuerza en el patrullaje policial, la normativa vial, los DD.HH. y la perspectiva de género en las intervenciones policiales.
- Generar prácticas y acciones que promuevan procesos de resolución de problemas en el actuar cotidiano, situaciones críticas y de emergencia, con un fuerte apego a los principios básicos de actuación policial, los DD.HH. y perspectiva de género.
- Desarrollar conocimientos y competencias para el análisis crítico y reflexivo en las distintas intervenciones policiales y el trabajo colaborativo.

8. Contenidos:

Módulo I. Manejo y Conducción: Teoría de conducción, conducción segura. Teoría de conducción operativa. Conocimiento general de la nomenclatura de los vehículos asignados a esta policía. El conductor y el entorno. Revisión primaria de insumos, importancia, puntos fundamentales. Revisión ocular. Regulación del habitáculo. Espejos y ángulos ciegos. Cinturones de seguridad, hábitos, uso correcto y colocación. Neumáticos y presiones de inflado. El factor humano en la conducción. La vista, el oído y el olfato, y su importancia en la reacción al imprevisto. Distracciones comunes. El imprevisto y las soluciones. Conducción y alcohol. Conducción y medicamentos. Tiempo de reacción de maniobra. Clasificación de las reacciones. Factores mecánicos. Las fuerzas físicas y su incidencia en los desplazamientos vehiculares. Hidroplaneo. Características de la Licencia para Conducir. Requisitos, contenido y Categorías. Documentación Obligatoria Exigible. Elementos de seguridad presentes en la documentación de un automotor. Detección de falsificaciones. Documentación que debe poseer un chofer policial. Accidentología Vial. Definición de Accidente y Accidente de Tránsito. Estadísticas de accidentes viales. La velocidad como causa de accidente. El triángulo vial: factor humano, factor mecánico, factor ambiental. Señalización Vial, marco legal, clasificación. Cinturón de seguridad. Importancia y su correcto uso. Prácticas de conducción Evaluación primaria de preselección en circuito urbano: Para conocer la capacidad del cursante sobre el móvil policial. Sistema de manejo, errores más comunes, puntos ciegos. Erradicación de vicios de la conducción. Manejo de las fuerzas físicas en los desplazamientos. Inercia, fuerzas centrífuga y centrípeta. La transferencia de carga de masas en los desplazamientos. Curvas. Slalom simple en baja velocidad con trabajo de volante. Ocho en media velocidad en avance y en reversa. Doble ocho con estabilidad en la butaca. Cálculo de profundidad y distancias. Relación peso, potencia, giros y selección de marchas en los desplazamientos. Desmultiplicación de caja en rectas y curvas. Técnicas en reversa. Sistemas de Frenos y frenaje sensibilizados. Retención de embrague en rampas y pendientes. Utilización de la campimetría. Distancia entre vehículos en desplazamientos prioritarios. Cálculos de giro en calle y avenida. Precauciones en desplazamiento en autopistas, avenidas y calles. Técnicas de recorridas y patrullaje preventivo con vehículos.

Módulo II. Mecánica Ligera: Tipos de móviles policiales, características. Tipos de Tracción y recomendaciones a tener en cuenta en vehículos con tracción en las cuatro ruedas. Mantenimiento preventivo. Revisión de fluidos. Vehículos con turbocompresores, recomendaciones de uso. Vehículos policiales con air-bag. Móviles equipados con sistema de Freno ABS. Recomendaciones de uso. Factores que inciden en el consumo de combustible.- Código VIN y Código VIS. Significado e Importancia. Identificación de números de chasis y motor de acuerdo a los diferentes rodados y marcas.

Módulo III. Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales: Ascenso y Descenso de detenidos al móvil policial - Elementos no permitidos dentro del móvil policial por parte de los detenidos - Medidas de seguridad en su desplazamiento - Técnicas de esposamiento y traslado de los mismos - Revisión de pertenencias de detenidos al egreso de la dependencia policial previo al ascenso al móvil policial - Desplazamientos en móvil policial en zonas urbanas y suburbanas con las distintas medidas de seguridad - Servicio de eventos deportivos y/o culturales - Traslados interprovinciales de detenidos - Traslado a unidades carcelarias - Sistema de Emergencias 911. Sistema AVL. Manejo del Equipo de Comunicaciones. Código Q. Código de Deleto Policial e Internacional. Código Alfanumérico. Prácticas de Modulación - Técnicas de manejo y operación de escopetas y desplazamientos de seguridad -

Módulo IV. Marco Legal: Ley 13.927 -Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Decreto Reglamentario 539/09. Introducción al cuerpo legal, análisis de su surgimiento. Ámbito de aplicación. Competencia. Garantía de Tránsito. Definiciones generales. Requisitos para automotores y condiciones de seguridad. Sistema de Iluminación Obligatorio. Luces Adicionales. Prioridad Normativas y obligación de exhibir los documentos. Prohibiciones. Reglas de Velocidad. Velocidad Precautoria. Velocidades máximas. Límites especiales. Vehículos de emergencia. Franquicias Especiales. Obligaciones en caso de accidentes. Seguro Obligatorio. Régimen de sanciones. Retención Preventiva. Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas del chofer policial.

Módulo V. Tiro Policial: Manejo y mantenimiento de escopeta - Desarme - Técnicas de disparo Utilización de cartuchería para determinados eventos (PG - AT - Estruendo) - Medidas de seguridad en el desarme y armado del arma provista - Distintos tipos de armas que componen la policía de la provincia de Buenos Aires - Posiciones - Desplazamientos - Coberturas de Tiro -Elementos de resistencia balística acorde norma Anmac MA01, chalecos antibalas y MA02 y blindajes de móviles policiales - Practica de fuego vivo (50 disparos con cartuchería 25 AT - 25 PG, 50 disparos con pistola provista cal. 9mm)

9. Propuesta Metodológica:

Se implementará la modalidad grupo - aprendizaje - formación, apelando a la construcción de saberes a partir de las siguientes actividades:

- Estudio y análisis de casos
- Torbellino de ideas.
- Role playing.
- Trabajos prácticos individuales y grupales, usando bibliografía pertinente y/o material audiovisual como disparadores.
- Exposición de los alumnos y docente.

Durante el desarrollo de la capacitación se observará la dinámica grupal que se irá promoviendo a lo largo del transcurso del entrenamiento, lo que indicará cuáles serían aquellos contenidos que debieran reelaborarse para abordar las necesidades formativas que el o los alumnos demanden

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Presentación 07:30 HS					
08:00 a 09:00	Marco Legal	Mecánica Ligera	Marco Legal	Marco Legal	Marco Legal
09:00 a 10:00	Marco Legal	Mecánica Ligera	Marco Legal	Marco Legal	Marco Legal
10:00 a 10:15	Recreo				
10:15 a 11:15	Mecánica Ligera	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Mecánica Ligera	Mecánica Ligera

11:15 a 12:15	Mecánica Ligera	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Mecánica Ligera	Mecánica Ligera
12:15 a 13:00	Almuerzo				
13:00 a 14:00	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tiro Policial	Tiro Policial
14:00 a 15:00	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales	Tiro Policial	Tiro Policial
15:00 a 15:15	Recreo				
15:15 a 16:15	Manejo y Conducción	Tiro Policial	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción
16:15 a 17:15	Manejo y Conducción	Tiro Policial	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción
17:15 a 18:15	Manejo y Conducción	Tiro Policial	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción
18:15 a 19:15	Manejo y Conducción	Tiro Policial	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción	Manejo y Conducción

10. Carga Horaria:

La carga horaria considerada para la presente propuesta será de 50 (cincuenta) horas reloj, equivalente a 75 (setenta y cinco) horas cátedra. El curso tendrá una duración de 5 (cinco) días, a desarrollarse de lunes a viernes.

La actividad se desarrollará durante 5 días consecutivos, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 19:15 horas.

- Módulo I: Manejo y Conducción, 16 HR - 24 HCS.
- Módulo II: Mecánica ligera, 08 HR - 12 HCS.
- Módulo III: Tácticas de Intervención y Comunicaciones Policiales, 10 HR - 15 HCS.
- Módulo IV: Marco Legal, 08 HR - 12 HCS.
- Módulo V: Tiro Policial, 08 HR - 12 HCS

11. Lugar:

Las actividades se desarrollarán en el asiento del Aeropuerto de la ciudad de La Plata, sito en avenida 13 y calle 610.

12. Evaluación:

Se utilizará una evaluación de tipo diagnóstica, de proceso, de resultado, teniendo en cuenta los siguientes criterios: participación en clase, compromiso con la propuesta pedagógica, capacidad resolutoria, vinculación con la tarea, vinculación con los pares y el docente.

Se prevén las siguientes instancias de evaluación:

- Diagnóstica: para producir datos de partida de la situación potencial de aprendizaje de los cursantes y adecuar, en forma secuenciada, las estrategias didácticas tendientes a la producción de anclajes significativos.
- De proceso: para monitorear los avances en la construcción de los aprendizajes y detectar los desvíos potenciales, sobre los cuales se redefinirán las propuestas pedagógico-didácticas. De resultado o final: para medir los aprendizajes totales alcanzados y su integración.

Los exámenes serán de carácter teórico-práctico. Su acreditación será mediante una valoración cuantitativa, debiendo obtener una nota numérica igual o superior a 07 (siete) y además cumplir con el 100% de asistencia a clase.

Al finalizar la misma, se realizará una evaluación escrita integradora; y una evaluación práctica, respecto a las materias específicas de campo. Aquellos que no alcancen el puntaje de aprobación, accederán a una instancia de recuperatorio.

Una vez finalizada la capacitación, a aquellos alumnos que alcancen los objetivos propuestos, se les entregarán el correspondiente certificado de aprobación.

Es importante resaltar, que la aprobación del presente curso no acredita la habilitación para la conducción de vehículos en emergencia, debiendo gestionar y aprobar ante el municipio correspondiente dicha licencia.

13. Control de Riesgo:

La presente formación alienta al aprendizaje permanente, tanto a nivel individual como colectivo, donde la construcción de saberes y aptitudes tanto físicas como psíquicas serán elementos de relevancia frente a los diferentes escenarios planteados.

Todo deberá llevarse a cabo dentro del marco de la ética y la conciencia policial, las que enmarcarán las pautas de conducta dentro de la cursada a las que deberá ajustarse el educando, destacando que también le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Personal de esta policía y su Reglamentación.

Con relación a las materias de campo especificadas en los módulos I y III , como a las prácticas de Tiro detalladas en el Módulo V se designarán a docentes/ instructores a cargo, con amplia experiencia en los protocolos de actuación policial, quiénes controlarán el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, como así también, supervisarán los elementos y medios utilizados, el lugar, área y las prácticas o ejercicios llevadas a cabo, con el fin de que sean los utilizados, el lugar el área y las practicas o ejercicios llevadas a cabo con el fin de que sean los adecuados y de bajo riesgo para el personal participante.

Asimismo, como materiales se utilizará la logística y medios disponibles (cuatro vehículos para el traslado de detenidos - de las mismas características requeridas para la Capacitación - 100 (cien) conos - 20 (veinte) chalecos refractarios - tambor para descarga de armamento, 4 escopetas 12/70 que deberá contar el personal que realizará dicha capacitación

Se utilizará una pista de manejo con las respectivas señalizaciones. Los móviles necesarios se encontrarán en condiciones aptas para su uso, equipados con balizas, matafuego, conos, botiquín de primeros auxilios y kit de auxilio. Estricta supervisión de las medidas de seguridad al manejar.

Es importante resaltar que, para las clases presenciales, se observarán los protocolos de higiene y seguridad. En el ámbito de la capacitación se procederá a la actuación de acuerdo con un plan de contingencia para situaciones de emergencia y/o evacuación, aprobado por las autoridades de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

14. Bibliografía:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Manual de Mantenimiento y Conducción de Móviles Policiales. Gustavo Duran. Editorial Libros. Edición 2013
- Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, art. 294 inc. 5°. Ley Provincial de Tránsito y Seguridad vial N° 13.927.
- Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires N° 532/09.
- Decreto 779/95 anexo "L", referente al Sistema de Señalización Vial Uniforme. Manual de Conducción Vehicular del Ministerio del Interior.
- Manual del conductor profesional. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

15. Perfil del equipo docente:

Será dictada por el Comisario (CDO.) Beaudéan Cristian, Licenciado en Seguridad, Docente en diversos Institutos de Formación Policial, quien se ha formado además en diferentes cursos relacionados a la temática planteada en la presente capacitación, en conjunto con otros profesores pertenecientes a la Planta Funcional de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, prestando servicios como tal en la Dirección de Centros de Entrenamiento, División Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales.

16. - Financiamiento de la Propuesta:

La financiación de la propuesta será realizada por la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional.

17. Responsable/Coordinador de la Propuesta:

Jefe de División Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales: Comisario Inspector Cristian Baudean. Dirección Centros de Entrenamiento. Teléfono de Contacto (0221) 422-5306. Mail: direccionentrenamiento@yahoo.com

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.02 08:25:31 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-5-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-18897572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-18897572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección de Capacitación y Entrenamiento dependiente de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, propicia la aprobación de la capacitación denominada “**Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) II**” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que surge la necesidad de actualización de los conocimientos y nuevas prestaciones técnicas en la utilización de los VANT (Vehículos Aéreos No Tripulados), tendiente a incorporar la tecnología en las distintas funciones de las especialidades policiales y con el objetivo de mejorar las respuestas operativas, en contexto de los marcos normativos aplicables a la materia.;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico y, cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) II**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-20310082-GDEBA-DPFCMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.08.19 11:37:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número: IF-2021-20310082-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-18897572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

ANEXO XVIII

**XVIII. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN.
Dirección de Capacitación y Entrenamiento.**

XVIII.1) Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) II.

1- Carátula

-Nombre de la Capacitación: Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) II

-Superintendencia o Área Responsable: Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

-Modalidad: Presencial.

Carga Horaria: 24 hs reloj equivalente a 36 hs cátedra.

Duración: 3 (tres) jornadas de 8 hs reloj cada una.

Coordinador de la capacitación: Timerman Santiago DNI 27.183.615. Mail: santitimerman@hotmail.com

2- Nombre del Proyecto de Capacitación y Área Responsable.

Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) II

3- Modalidad de la Propuesta.

Presencial.

4-Destinatarios:

Dicha propuesta está dirigida al personal policial de las Policías de la provincia de Buenos Aires, que hubieran completado satisfactoriamente la capacitación “Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones)”, curso de nivel inicial aprobado por resolución de la Subsecretaría de Planificación N° 43/17 y publicada en el BI 37/17.

5- Fundamentación:

Surge la presente capacitación a partir de la necesidad de actualización de los conocimientos y nuevas prestaciones técnicas en la utilización de los VANT (Vehículos Aéreos No Tripulados), tendiente a incorporar la tecnología en las distintas funciones de las especialidades policiales y con el objetivo de mejorar las respuestas operativas, en contexto de los marcos normativos aplicables a la materia.

6-Intenciones Educativas-Propósitos:

Transmitir los conocimientos de nuevos desarrollos tecnológicos en el área de los drones.

Promover destrezas y habilidades necesarias para el ejercicio y gestión de los VANT.

7- Objetivos:

- Conocer los nuevos Hardware y Software sobre drones.
- Adquirir habilidades técnico fotográficas en la utilización de los VANT.
- Procesar técnicamente imágenes y datos adquiridos.
- Conocer y expresar las normas legales vigentes sobre drones.
- Distinguir los protocolos de acción en la Gestión de Riesgos.

-Desarrollar pericia en el cuidado y mantenimientos de los dispositivos.

8- Contenidos:

Los Contenidos están organizados en 9 Módulos. Estos incluyen un 50% de la carga horaria destinada a prácticas supervisadas orientadas a las distintas aplicaciones.

Módulo 1: Sistema computarizado de vuelo. Modificaciones al 2021. Desarrollos tecnológicos. Hardware / Software. Nuevos modos de vuelo inteligentes. Características. Aplicaciones. Ventajas y limitaciones.

Módulo 2: Fotogrametría. Definición. Conceptos básicos. Imágenes orto-rectificadas / geo-referenciadas. Aplicaciones. Características.

Módulo 3: Fotogrametría Aérea. Definición. Imagen digital aérea. Aplicaciones para programación. Pix4D Capture. Instalación. Configuración. Funciones básicas. Creación y registro de proyectos. Planificación de misiones.

Módulo 4: Post-proceso de imágenes. Software. Agisoft Metashape Profesional. Flujo de Trabajo. Configuración. Productos. (Nube de Puntos Densa. Malla. Ortomosaico). Reportes.

Módulo 5: Legislación Vigente. Casillero Aeronáutico Digital CAD. Miembro de Tripulación Remota. Certificación Médica Aeronáutica CMA. Registro de Propiedad VANT. Requisitos. Obligaciones específicas.

Módulo 6: Manual Operaciones del Explotador (MOE). Guía de armado. Especificaciones generales. Sistema de gestión de riesgo. Dispensas EANA.

Módulo 7: Preparación de la Aeronave antes del vuelo. Configuración de software. Medidas de seguridad y procedimientos de vuelo. Condiciones climáticas. Lista de verificación.

Módulo 8: Cuidado y mantenimiento de los nuevos dispositivos. Actualización del software.

Módulo 9: Horas de vuelo supervisadas.

9-Propuesta Metodológica:

La presente propuesta se llevará a cabo de modo presencial, brindando a los cursantes los materiales necesarios para la adquisición de los conocimientos legales, teóricos y técnicos.

En cuanto al desarrollo práctico, se dispondrá un 50% de la cursada para realizar vuelos supervisados, a partir de los cuales los cursantes podrán aplicar y desarrollar sus habilidades y conocimientos.

10- Carga Horaria:

24 Hs reloj equivalente a 36 Hs cátedra, distribuidas en 3 (tres) jornadas de 8 Hs reloj cada una.

11- Lugar:

Dependencias de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a coordinar en función de los requerimientos específicos para el desarrollo de la cursada.

12- Evaluación:

Se evaluará al alumno en el desempeño durante actividades prácticas y ejercicios temáticos a lo largo del curso. Para aprobar el alumno debe asistir a la totalidad de las clases.

13- Control de Riesgo:

Se dispondrá un estricto protocolo en las áreas de vuelo, acorde a la legislación vigente.

14- Bibliografía:

-Reglamento De Vehículos Aéreos No Tripulados (Vant) Y De Sistemas De Vehículos Aéreos No Tripulados (Svant).

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2019-reglamento-vant-rs-885.pdf>

-Guia Para La Confección Del Manual De Operaciones / Sistema De Gestión De Riesgo.

<https://www.anac.gov.ar/anac/web/uploads/navegacion/guia-para-confeccion-moe-r01-13-03-18.pdf>

-Marco de intervención ante incidentes con drones.

https://www.interpol.int/es/content/download/15298/file/DFL_DroneIncident_Final_SP.pdf La

-Santiago Timerman. (2018). Manual De Operaciones Del Explotador Vehículo Aéreo No Tripulado - Multi Rotor / Multicoptero.

-Consejos generales para la captura de imágenes.

<https://agisoft.freshdesk.com/support/solutions/articles/31000149337-general-image-capture-tips>

-Consejos para estudios aéreos (un dron con alas de rotor).

<https://agisoft.freshdesk.com/a/solutions/articles/31000149339>

-Generación de ortomosaicos y DEM (sin GCP).

<https://agisoft.freshdesk.com/support/solutions/articles/31000157908-orthomosaic-dem-generation-without-gcps->

-Trabajar con fotos de DJI (problema de altitud).

<https://agisoft.freshdesk.com/support/solutions/articles/31000152491-working-with-dji-photos-altitude-problem>.

15- Perfil del equipo docente:

Santiago Timerman, DNI 27.183.615

Entre 2017 y 2019 dictó la capacitación denominada “Manejo de Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones)”, aprobada por resolución de la Subsecretaría de Planificación N° 43/17 y publicada en el BI 37/17. Realizando 35 ediciones, en 11 localidades de la Provincia de Buenos Aires, con una duración total de 735 horas. Capacitando 160 personas y totalizando 3.360 horas hombre de capacitación.

16- Financiamiento de la Propuesta:

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

17- Responsable/Coordinador de la Propuesta:

Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Docente coordinador: Timerman Santiago DNI 27.183.615. Mail: santitimerman@hotmail.com

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=QUIT 30715471511
Date: 2021.08.10 10:12:34 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-6-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-18893674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-18893674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación del “Curso de Auxiliar Armero Especialista en Armas de Dotación Policial” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal policial para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuentan con una vasta red de instancias institucionales de capacitación especializada y formación continua, tanto en las Superintendencias como en los propios Institutos de formación;

Que los cursos y actividades de capacitación implementadas por las áreas académicas y operativas pueden vincularse como Prácticas Profesionalizantes de la formación policial básica;

Que en esta medida se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad, en las distintas actividades de capacitación; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que la propuesta se funda en la necesidad de contar con personal capacitado que, en articulación con los mecánicos armeros de la Institución y la Dirección de Arsenales, logren una respuesta rápida y efectiva en la resolución de problemas que pueda presentar el armamento provisto al personal policial;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico, por el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, y cuenta con el aval de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada “**Curso de Auxiliar Armero Especialista en Armas de Dotación Policial**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-19517802-GDEBA-DPEYEIMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021 de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2021.08.19 11:37:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

1. Carátula:

Nombre de la Capacitación: Auxiliar Armero Especialista en Armas de Dotación Policial.

Superintendencia o Área Responsable: Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Modalidad: Presencial. Instalaciones pertenecientes a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y/o en las instalaciones de la Dirección de Arsenales.

Carga Horaria: 120 horas Reloj - 180 Horas Cátedra.

Duración: Tres semanas (intensivo)

Coordinador de la capacitación:
Comisario Inspector Gabriel Patane
Director Centros de Entrenamiento
Email: direccionentrenamiento@yahoo.com.ar
Teléfono: 0221-4222926

2. Nombre del Proyecto de Capacitación y Área Responsable del Proyecto:

Auxiliar Armero Especialista en Armas de Dotación Policial. División de Armamento y Tiro Policial. Dirección de Centros de Entrenamiento. Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

3. Modalidad de la Propuesta:

La modalidad del presente curso: presencial.

Con afectación al servicio del personal participante.

4. Destinatarios:

Personal Policial de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos entre las jerarquías de Oficial de Policía a Teniente Primero (Subescalafón Servicios Generales y General), con o sin experiencia previa. Una vez finalizado el curso, los efectivos que aprueben el mismo podrán ser destinados a los distintos Centros de Entrenamiento Policial y Escuelas de Formación Básica dependientes de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

5. Fundamentación:

En el ámbito de las prácticas de entrenamiento, se observan casos donde se constata que el armamento del personal policial presenta diversas anomalías mecánicas, ocasionadas por una variedad de causas, que llevan a que dichos elementos provistos al momento de cumplir con su utilidad, ya sea en función procedimental operativa en el servicio de seguridad o en situaciones controladas, no cumplan con la finalidad deseada, poniendo en riesgo la integridad física del efectivo policial, como así también la de terceras personas. La identificación de dichas situaciones plantea al área de Entrenamiento la necesidad de contar con personal capacitado que, en articulación con los mecánicos armeros de la Institución y la Dirección de Arsenales, logren generar una respuesta rápida y efectiva a los problemas que pueda presentar el armamento provisto al personal.

6. Intenciones Educativas-Propósitos:

En función del diagnóstico de las demandas Institucionales y de las necesidades en materia de capacitación a las que se debe atender, se orienta a la formación y el entrenamiento de los futuros Auxiliares Armeros, en la temática de manejo y reparación del armamento, para que puedan desempeñar con capacidad eficiente su función; adquirir conocimiento de las implicancias legales que conlleva su intervención; actuar con criterio y profesionalismo. Por ello, la presente planificación pretende formar y capacitar al personal policial convocado, en Auxiliares Armeros especialistas en Armas de Dotación Policial, para que conformen el plantel profesional de los Centros de Entrenamiento y/o Escuelas de Formación Básica, encargados de las reparaciones sencillas de las Armas Provistas, la limpieza y el mantenimiento de las mismas, siempre con el aval y en coordinación con la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires e influir activamente en la permanente capacitación de las y los Policías, y de las y los Cadetes en el mantenimiento de su armamento y cuidado seguro del mismo.

7. Objetivos:

Objetivos Generales:

- Brindar conocimientos profundos sobre los distintos mecanismos de armas provistas por la Institución Policial, su funcionamiento, fallas, reparación, mantenimiento correctivo y preventivo.
- Conocer sobre Ley de Armas, Decretos correspondientes y funcionamiento de la ANMaC. Balística Interior, Exterior y Terminal o de Efectos.
- Usar de manera correcta las distintas herramientas, estándares y especiales.
- Saber sobre detección de fallas y/o roturas.
- Reparar armamento. Realizar recambio de repuestos y piezas.
- Otorgar destrezas para detectar y subsanar los incidentes técnicos y de tiro del arma.
- Ejecutar eficientemente los peritajes relativos a su especialidad y nivel.
- Aplicar medidas de seguridad en el uso del arma de fuego, operacionales o en polígonos.
- Conocer sobre las distintas armas de fuego y distintos tipos de municiones de uso policial en la Institución.
- Adquirir manejo de las técnicas de enseñanza respectivas.
- Conocer el funcionamiento de las armas de fuego.

Objetivos Específicos:

- Realizar reparaciones sencillas de las Armas Provistas del Personal Policial que concurra a las prácticas de tiro, la limpieza y el mantenimiento de las mismas, siempre con el aval y en coordinación con la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Aportar sus saberes en la capacitación permanente de las y los Policías y Cadetes, para el mantenimiento de su armamento y cuidado seguro del mismo.

8. Contenidos:

Unidad 1: Conceptos teóricos:

Marco Legal Vigente. Introducción al sistema legislativo. Organismos competentes: RENAR, ANMaC (Ex-Renar). Funciones.

Marco Legal Vigente. Código de Conducta. Principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y el uso de Armas de Fuego.

Decreto Ley N° 20.429 (Ley Nacional de Armas y Explosivos). Contenidos y Disp. Generales de la normativa actual vigente. Decreto Ley Nacional 395/75.

Primeros Auxilios. Anatomía. Bioseguridad. Medidas urgentes, tipos. Maniobras de interrupción de sangrado con torniquete.

Dominio de las técnicas básicas de primeros auxilios. R.C.P. Conceptos básicos de asistencia pre-hospitalaria.

Armamento: Introducción a las armas. Historia y clasificación de las armas. Clasificación de armas según el MIRAF. Reseña Histórica.

Unidad 2: Composición de armas: Partes constitutivas del cartucho (armas cortas y armas largas). Clasificación de unidades de carga.

Armas Cortas: Normas de seguridad. Definición. Nomenclador oficial de fábrica de los distintos tipos de armas cortas. Constitución del arma. Materiales para la fabricación de armas de fuego. Avances tecnológicos en el mecanizado.

Unidad 3: Prácticas con armamento: Armas Cortas: Clasificación. Tipos de armas cortas de ésta Institución. Ciclo del disparo. Desarme de campaña (desmontaje). Detección de fallas típicas más frecuentes. Generalidades. Limpieza y lubricación. Desarme de exploración, reparación rápida Nivel I.

Armas largas: Normas de seguridad. Definición. Clasificación. Tipos de armas largas de ésta Institución. Nomenclador oficial de fábrica de los distintos tipos de armas largas. Fundamento de funcionamiento.

Armas largas: Mantenimiento. Fallas típicas más frecuentes. Generalidades. Desarme de exploración, reparación rápida Nivel I. Desarme de campaña. Desarme de exploración, fallas del mecanismo. Ciclo del disparo.

Evolución de las armas: Identificación de los distintos tipos de mecanismos de funcionamiento de armas cortas y largas.

Armas Cortas: Normas y medidas de seguridad. Despiece total del arma Nivel II.

Clasificación de piezas Nivel II. Reparación y solución de problemas integrales Nivel II. Tratamientos superficiales: Pulidos, pavonado y pintado. Tipos de Lubrificantes. Reacomodaciones especiales. Soldadura. Identificación de números alfanuméricos.

Armas largas: Normas y medidas de seguridad. Despiece total del arma Nivel II.

Clasificación de piezas Nivel II. Identificación de cuneos alfanuméricos. Reparación y solución de problemas integrales Nivel II. Tratamientos exteriores. Registros patrimoniales. Tipos de lubricantes. Reacomodaciones especiales. Metalurgia. Soldadura.

Cartuchería II: Normas y medidas de seguridad. Diferentes sistemas de ignición de los cartuchos. Tipos de calibres. Fabricación y armado del cartucho 9 x19. Balística interior. Balística exterior. Balística de efectos.

Elementos de protección balística. Chalecos y blindajes. Mecánica del funcionamiento. Normas y niveles de resistencia balística. Control de la fabricación e importación. Normas RENAR MA.01-A-

Ejercicios de los conocimientos recibidos en la totalidad de clases previas. Examen teórico-práctico

9. Propuesta Metodológica:

Se implementará la modalidad grupo - aprendizaje - formación, apelando a la construcción de saberes a partir de las siguientes actividades:

- Trabajos prácticos individuales y grupales, utilizando distintos armamentos provistos por esta institución policial.
- Se utilizará bibliografía pertinente y/o material audiovisual para mejor ilustración.
- Exposición de los/as alumnos/as y docente.

Durante el desarrollo de la capacitación se observará la dinámica grupal que se irá promoviendo a lo largo del transcurso de la instrucción, lo que indicará cuáles serían aquellos contenidos que debieran reelaborarse para abordar las necesidades formativas que los y las cursantes demanden.

CARGA HORARIA POR ASIGNATURAS

Asignatura	Carga horaria semanal	Carga horaria por curso
Armamento Policial	40 HR	120 HR
Total de HR: 120		
Total de HCS: 180		

Las estrategias a utilizar por el cuerpo docente estarán enmarcadas en los ejes teóricos necesarios para el desarrollo de conductas y procesos cognitivos en los cursantes por cada etapa a desarrollarse.

10. Carga Horaria:

El curso tendrá una duración de tres (03) semanas, de lunes a viernes, con una carga horaria total de 120 HR equivalente a 180 HCS, y una periodicidad semanal de 5 encuentros de ocho (08) horas de duración cada uno, teniendo en consideración la reedición de la capacitación de acuerdo a las necesidades de la institución, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes ante la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

La grilla horaria de las asignaturas se distribuirá entre las 08 y las 18 horas, con los espacios correspondientes a recreos y almuerzo.

11. Lugar.

Las actividades se desarrollarán en instalaciones pertenecientes a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y/o en las instalaciones de la Dirección de Arsenales.

12. Evaluación.

El/la cursante, en primera instancia, deberá cumplir con el cien por ciento (100%) de la asistencia a clase para acceder a las instancias evaluativas. Dicho porcentaje podrá ser reducido si esta Dirección, previo análisis de las circunstancias que justifiquen la inasistencia, lo crea conveniente. Las evaluaciones deberán tener carácter público. La acreditación corresponderá a cada espacio curricular y se concretará considerando el desempeño del cursante y el conocimiento de los contenidos mínimos diseñados para cada uno de ellos. La evaluación final será presencial, oral, escrita y mediante la implementación de ejercicios prácticos integrales, acorde a la modalidad establecida por los docentes de cada asignatura, de conformidad a las exigencias de tratamiento de los contenidos de aprendizaje implicados. La evaluación será de modalidad grupal, pero implicará responsabilidad individual de cada integrante del grupo, lo que conlleva el examen de los cursantes en las dos dimensiones señaladas.

El sistema de evaluación previsto para el programa de entrenamiento deberá contemplar las siguientes instancias evaluativas:

- Diagnóstica: para producir datos de partida de la situación potencial de aprendizaje de los cursantes y adecuar, en forma secuenciada, las estrategias didácticas tendientes a la producción de anclajes significativos.
- De proceso: para monitorear los avances en la construcción de los aprendizajes y detectar los desvíos potenciales, sobre los cuales se redefinirán las propuestas pedagógico-didácticas.
- De resultado o final: para medir los aprendizajes totales alcanzados y su integración, y verificar así los rendimientos a los efectos de la posible aprobación y consecuente acreditación de cada asignatura componente del programa de entrenamiento.

El/la cursante que finalizado el curso no hubiere alcanzado la acreditación de cualquiera de las asignaturas que componen el presente programa, tendrá una única instancia recuperadora de la asignatura que corresponda. Si no alcanzare esta última instancia, significará la desaprobación del curso. Aprobadas las etapas antes descriptas, el/la cursante queda habilitado para la Instancia Final Integradora donde, en un caso planteado por el cuerpo docente y autoridades del curso, deberán poner en práctica los conceptos adquiridos durante la formación, la cual será examinada, evaluada, observada y coordinada por los mismos. Dicha instancia se deberá aprobar con una nota superior o igual a siete (7) puntos, de una escala del 01 al 10.

13. Control de Riesgo:

Todo deberá llevarse a cabo dentro del marco de la ética y el pundonor policial, las que enmarcarán las pautas de conducta dentro de la cursada a las que deberá ajustarse el educando, destacando que también le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Personal Policial y su Reglamentación. Las medidas de seguridad pertinentes y control de riesgo están a cargo del docente, como así también la asistencia durante las prácticas, y con respecto a la supervisión de todo lo concerniente al curso, estará a cargo del Director de Centros de Entrenamiento. Las autoridades y docentes a cargo del control de riesgo se ajustarán a lo establecido por un plan de contingencia y evacuación en situaciones de emergencias, previamente establecido y aprobado por las autoridades de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

14. Bibliografía:

Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429; Decreto 395/75.

- Manual M.E.T.
- Manual M.A.R
- Guía Rápida Clasificación de Armas
- Manual MIRAF
- Norma MA 01/ MA 02
- Decreto 440/79
- Fenstermacher Gary y Soltis Jonas “Enfoques de Enseñanza” Editorial Amorrortu, 1999
- Bruner Jerome “Hacia una teoría de la instrucción” Editorial Uteha 1969.

15. Perfil del equipo docente:

Se requerirán docentes de la planta de la Dirección Centros de Entrenamiento contratados y con los antecedentes y capacidades requeridas al efecto, como así también, personal de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Los mismos cuentan con las certificaciones emitidas por la ANMaC y con los correspondientes cursos de Armero.

Subcomisario Ciappina Luciano Salvador - Instructor Policial, Profesor Instructor de Tiro ITA 5832, Abogado.

Subcomisario Núñez Christian Javier,- Técnico en Primeros Auxilios (Cruz Roja Argentina), Instr. De RCP y Primeros Auxilios Básicos (Min. Salud Pcia. Bs. As. Argentina Matr. N° 269), Profesor Universitario en Ed. Física y Guardavidas.

Subcomisario Tomasello Miguel Ángel Mg. Técnico Superior en Balística Forense.

Oficial Principal Gargano Gonzalo Rubén, Técnico Superior en Criminalística con Especialización en Balística Forense.

Oficial Subayudante, Abogado y Escribano, Dr. Gil Carlos Javier.

Mayor Basualdo Juan Carlos, Mecánico Armero, Especialista en Armas.

Capitán Portella Rubbi Gabriel, Mecánico Armero.

Teniente Bermejo Javier, Mecánico Armero.

Oficial Rebori Fabricio, Instructor de Tiro ITB 6208 y Mecánico Armero.

16. Financiamiento de la Propuesta:

Estará a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial. Se solicitará un cupo de ciento ochenta (180) horas cátedra para usufructo de los docentes intervinientes en la propuesta. Asimismo, será utilizada la logística y medios disponibles en la Dirección Centros de Entrenamiento donde se desarrollen las jornadas y de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

17. Responsable/Coordinador de la Propuesta:

Comisario Inspector Gabriel Patane
Director de Centros de Entrenamiento.
Email: direccionentrenamiento@yahoo.com.ar
Teléfono: 0221-4222926

IF-2021-19517802-GDEBA-DPEYEIMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=QUIT 30715471511
Date: 2021.08.02 18:47:13 -0300'

Natalia Soledad Gonzalez
Directora
Dirección de Planificación Educativa y Evaluación Institucional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2021-332-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8599

VISTO el expediente N° 21.100-738.386/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.599, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WORSP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada WORSP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada WORSP S.R.L., con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 953, piso A, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:01:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-333-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8717

VISTO el expediente N° 21.100-780.641/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.717, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 06 de octubre de 2020, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL ROCIO, sito en la calle Sargento Cabral N° 3450, se constató la presencia del señor Martín Francisco PIRIS, DNI N° 32.655.114, quién manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor César Darío VEGA, DNI N° 32.008.631 y Rogelio Fabián REYNOSO, DNI N° 23.028.511. Vestían uniforme previsto sin su credencial a la vista. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaban equipos de comunicación marca Samsung modelo J2 PRIME número de IMEI 35294009036116401 y marca Samsung modelo J2 PRIME número de IMEI 35294009036116401.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3330 de fecha 07 de agosto de 2001, con sede social autorizada en la calle Canale N° 1015, Piso 1, Departamento B, de la localidad y partido de Almirante Brown;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que se encuentran dados de alta ante el Órgano competente; Asimismo, se informó que los equipos de comunicación no se encontraban declarados.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y utilizando equipos de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir y al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT 30-69532126-7, con domicilio en calle Canale N° 1015, Piso 1, Departamento B, de la localidad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con sesenta centavos (\$654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y utilizando equipos de comunicación no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:01:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-334-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8474

VISTO el expediente N° 21.100-736.419/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.474, en la que resulta imputada la firma ADMINISTRACION DEL SOL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 16 de marzo de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO PARQUE LAS NACIONES, sito en calle Irigoyen Km. 38 (ingreso a restaurante), de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón; en dicha ocasión se constató en la presencia del Señor Gustavo Héctor LOPEZ, DNI N° 29.530.546, quien manifestó desempeñarse como portero (acceso al restaurante) de ADMINISTRACION EL SOL S.A.; se encontraba acompañado la señora Ayelén Soledad TORRES, DNI N° 34.547.941; ambos se hallaban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo BARRIO PARQUE LAS NACIONES como la firma ADMINISTRACION EL SOL S.A., no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que ADMINISTRACION EL SOL S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ADMINISTRACION EL SOL S.A., con domicilio en calle Irigoyen Km. 38 (ingreso a restaurante), de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:01:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-335-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8697

VISTO el expediente N° 21.100-767.084/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.697, en la que resultan imputadas, la firma BARRIO EL PORTAL y la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PORTEROS LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma BARRIO EL PORTAL y al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 por parte de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PORTEROS LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PORTEROS LTDA., con domicilio constituido en calle 49 N° 918 local 1 casillero N° 2443, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al art. 46 inc. a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma BARRIO EL PORTAL, con domicilio constituido en calle Gobernador Udaondo N° 3250, de la localidad Beccar y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:03:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-336-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8769

VISTO el expediente N° 21.100-804.636/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.769, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de noviembre de 2020, en un objetivo denominado BARRIO LOS PINGÜINOS, sito en Avenida Presidente Perón N° 10.298, se constató la presencia del señor Diego Germán CABRERA MADONA, DNI N° 32.361.535, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada, sin portar credencial en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de

junio de 2013, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba con credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:03:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-337-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8548

VISTO el expediente N° 21.100-740.377/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.548, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION TOTAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada a los 06 días del mes de mayo de 2020, en un objetivo BARRIO PRIVADO ALTOS DE HUDSON, sito en Av. Gutiérrez N° 4840, de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, lugar donde la comisión policial constató la presencia del Sr. Enrique BENITEZ, DNI N° 20.496.237, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad PROTECCION TOTAL S.R.L., cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION TOTAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 972 de fecha 27 del 17 de mayo de 2013, con sede social autorizada en calle Calchaquí N° 2981 de la localidad y partido de Quilmes; el personal identificado no se encuentran declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION TOTAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando para ello personal que no se encontraba debidamente declarado;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la

comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso del personal, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y de la Ley N° 12.297, y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCION TOTAL S.A., CUIT N° 30-70822785-0, con domicilio autorizado en calle Calchaquí N° 2981 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal no declarado ante el Organismo de Contralor (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:03:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-338-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8556

VISTO el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del BARRIO PRIVADO LA MERCED, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo BARRAZA, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa COM PRIVADA S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado.

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:03:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-339-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8155

VISTO el expediente N° 21.100-553.062/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.155 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 234 de fecha 15 de octubre de 2020, se sancionó a la firma ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., “con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un

seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección había sido solicitado el cambio de sede a calle 55 (Otto Bemberg) N° 4687 de la localidad de Hudson, con anterioridad al labrado del acta y el que fuera autorizado por la propia administración, sin embargo no surge la constitución y mantenimiento en vigencia del seguro de responsabilidad civil al momento del labrado del acta; en este sentido corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02), por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Confirmar la Resolución N° 234 de fecha 15 de octubre de 2020, donde resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con sesenta centavos (\$654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente (artículos 24 incisos b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b del Decreto 1897/02.

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.05 17:04:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-340-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8693

VISTO el expediente N° 21.100-780.636/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.693, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURUS S.A., con domicilio en calle Piedrabuena N° 4371 1ro., piso B, de la localidad de Munro y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.09 15:54:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-341-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: CC 7912

VISTO el expediente N° 21.100-307.916/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.912, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESOL-2019-566-GDEBA-DPGSPMSGP del 30 de octubre de 2019, se sancionó a la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF, con “multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).” (sic);

Que la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESOL-2019-566-GDEBA-DPGSPMSGP del 30 de octubre de 2019, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma la firma CONSORCIO TERRAZAS AL GOLF, con domicilio en calle Shaw N° 1798 de la localidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.09 15:55:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-342-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8440

VISTO el expediente N° 21.100-736.155/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.440, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S3 SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-234-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada S3 SECURITY S.R.L., con “multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada S3 SECURITY S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada S3 SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle 17 n° 570 piso 1° Oficina A de la localidad y partido de La Plata, y revocar la Resolución N° RESO-2021-234- GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 16 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.09 15:55:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-343-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8539

VISTO el expediente N° 21.100-739.282/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.539, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 30 de abril de 2020, en un objetivo denominado BARRIO SOLES DEL PILAR, sito en la calle Avenida Mitre N° 876 de la localidad de Fátima, partido de Pilar, ocasión donde se constató la presencia del señor Pedro VESPACIANI, DNI N° 14.249.017, quién manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 5468 de fecha 17 de octubre de 2001, con sede social autorizada en la calle 25 de Mayo N° 574, Piso 3, Departamento 16, de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que se encontraba declarado y con la credencial vencida.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa STAR GROUP S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante y de manera visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir, y la portación de la credencial vigente, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada STAR GROUP S.A., con domicilio en calle 25 de Mayo N° 574, Piso 3, Departamento 16, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y se encontraba vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.09 15:56:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-344-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8513

VISTO el expediente N° 21.100-736.397/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.513, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-84-GDEBA-DPGSPMSGP, se resolvió “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70986432-3, con domicilio en la calle Reconquista N° 633, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$898.247,35) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2021-84-GDEBA-DPGSPMSGP en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70986432-3, con domicilio en calle Reconquista N° 633, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.13 09:57:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-345-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8296

VISTO el expediente N° 21.100-634.577/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.296, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMUS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMUS S.R.L., con domicilio en calle Miramar e/ Av. Lastra y Brown de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.13 09:57:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-346-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: CC 8302

VISTO el expediente N° 21.100-637.813/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.302, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-81-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 25 de marzo de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., con “con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02.”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., CUIT N° 33-65283080-9, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 746 piso 2°, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, y revocar la Resolución N° RESO-2021-81-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 25 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.08.13 09:58:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

